– Artículo 28: **Contrato de relevo por jubilación anticipada.**

El trabajador tendrá derecho a acceder a la jubilación anticipada una vez haya cumplido la edad de 64 años y reúna una serie de requisitos establecidos en este tipo de jubilaciones.

Solicitada la jubilación anticipada por cualquier trabajador y reconocida ésta, el Ayuntamiento estará obligado a formalizar la contratación de un nuevo trabajador por un periodo igual al que le restara al trabajador, que se jubila, para cumplir los 65 años de edad.

En ningún caso se podrá amortizar un puesto de trabajo cuya vacante venga originada como consecuencia de la jubilación anticipada de un trabajador.

En todo caso se estará a lo establecido en el Real Decreto 1131/2002 del 31/10/05.

CAPÍTULO VIII
Asistencia y acción social

– Artículo 29: **Acción social.**

Los trabajadores tendrán derecho a participar en la asistencia y acción social que se establece en este capítulo y a la participación en todas las actividades que el Excmo. Ayuntamiento realice bajo esta denominación.

Dentarias	Importe (€)
Dentadura completa	· 273
Dentadura superior o inferior	· 136
Implante de pieza dental	· 34
Empaste	· 14
Tratamiento ortodoncia para hijos menores de 14 años	30% del presupuesto Limite máximo 250 €

Prótesis oculares	Importe (€)
Gafas (monturas + cristales)	· 41
Gafas bifocales y progresivas	· 47,25
Lentillas	· 55
Cristales (par)	· 24

En caso de ser lentillas desechables se abonarán anualmente el importe de las no desechables.

Prótesis auditivas	Importe (€)
Audífonos	· 273

Prótesis ortopédicas	Importe (€)
Calzado, incluidas plantillas	· 37
Plantillas pies planos o vagos	· 17
Vehículos inválidos a trabajadores, cónyuges o hijos	· 263

Otros	Importe (€)
Aparatos de fonación	· 157
Auriculares vibrotáctiles	· 157
Restantes prótesis especiales	· 189

2. Si el importe de la adquisición de que se trate, según factura, fuera inferior a la cuantía que figura en los cuadros de referencia, el importe de la ayuda a conceder será igual al de la factura.

3. Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajador o funcionario del Excmo. Ayuntamiento, sólo uno de ellos devengará la ayuda.

4. Ayudas por minusvalías: Se establece una ayuda por minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, que afecta al trabajador, cónyuge o hijos, que conviva y dependa económicamente de él. El importe de las ayudas es el que figura en el cuadro siguiente:

Tipo de ayuda	Minusválido físico parcial	Minusválido físico/psíquico total	Minusválido psíquico profundo
Ayuda básica	22 €	45 €	45 €

Ayuda complementaria con asistencia a centro especializado	Minusválido psíquico/físico total	Minusválido psíquico profundo
Externos en la localidad	· 53 €	· 53 €
Mediopensionistas en la localidad	· 95 €	· 95 €
Mediopensionistas en otra localidad	· 100 €	· 100 €
Interno	· 116 €	· 116 €

Ayuda complementaria con o sin asistencia a centro, 126 euros.

5. Ayuda anual para estudios: Tendrán derechos a percibir esta ayuda, los trabajadores que cursen estudios en centros de enseñanza oficiales, así como sus hijos. La cuantía de la ayuda será la que a continuación se detalla:

Estudios	Importe de la ayuda
Educación infantil	84 €
Educación primaria	84 €
E.S.O.	105 €
Diversificación y garantía social	105 €
Grado medio (módulos)	105 €
Grado superior (módulos)	105 €
Bachillerato	105 €
Estudios universitarios	130 €
Idiomas (título oficial)	84 €

Para solicitar las ayudas habrá que presentar: Boletín de Notas o en su caso una certificación del centro donde el alumno esté matriculado, y declaración jurada de no percibir otra ayuda por este mismo concepto.

Quedan excluidas de estas ayudas los masters, ampliación de estudios, tesis, tesinas o similares. También quedan excluidas las segundas convocatorias de las carreras medias y superiores.

El global de todas la ayudas establecidas en este artículo no podrán superar lo establecido en el presupuesto del Ayuntamiento de Toro para cada año.

7. Ayuda por fallecimiento o invalidez.

a) En el supuesto de fallecimiento de un trabajador, como consecuencia de enfermedad o accidente (común o profesional), el Excmo. Ayuntamiento de Toro abonará, a los derechohabientes, 8 mensualidades de las retribuciones brutas que tuviera el trabajador fallecido.

En el supuesto de pase a la situación de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de enfermedad o accidente (común o profesional) el Excmo. Ayuntamiento abonará al trabajador jubilado 8 mensualidades de las retribuciones brutas que tuviera el trabajador declarado inválido.